


"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
DICTAMEN N° 00023 -2019-A.L/UGEL N° 09-H

A : ECON. RUYER OBITH ESPINOZA YUPANQUI.
 JEFE DEL AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO : RECURSO DE APELACION CONTRA DECRETO JEFATURAL N° 670-2019-OTD-UGEL-09-H

REFERENCIA : EXP. N° 1289730.

FECHA : Hualmay, 03 de Diciembre de 2019.

SANTIAGO FERNANDEZ LOARTE, interpone recurso administrativo de apelación contra el Decreto Jefatural N° 670-2019-OTD-UGEL 09-H y del Informe N° 2610-2019-EAP-JAGA-UGEL-N°09-HUAURA, por el cual se devuelve el expediente administrativo promovido por el administrado signado con el N° 1218679.

El numeral 215.1 del artículo 215 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que frente a un acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, en este caso, se está interponiendo el recurso administrativo de apelación contra el Decreto Jefatural N° 670-2019-OTD-UGEL 09-H - Huaura.

El numeral 215.2 del artículo mencionado en el párrafo que antecede, establece que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la Instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. Con la expedición del Decreto Jefatural N° 670-2019-OTD-UGEL 09 - Huaura, está produciendo en el administrado, la imposibilidad de defenderse y de que la entidad emita el acto administrativo que corresponde, por lo que es atendible esta solicitud.

Asimismo, la Especialista Administrativo de Personal, y/o los Especialistas que correspondan, deben emitir sus Informes Técnicos atendiendo la solicitud formulada por el administrado, ya sea por su procedencia o no, correspondiendo en definitiva, **expedir la resolución direccional pertinente**.

Siendo ello así, el suscrito **OPINA** que el recurso administrativo de apelación formulado contra el Decreto Jefatural N° 670-2019-OTD-UGEL 09-H y del Informe N° 2610-2019-EAP-JAGA-UGEL-N°09-HUAURA, debe declararse **FUNDADO** para que la entidad disponga se continúe con el procedimiento administrativo que corresponde, emitiéndose los respectivos Informes Técnicos, concluyéndose con la expedición del acto administrativo.

Atentamente.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

FERNANDO JOSÉ GONZÁLEZ ROSALES
 ASESORIA LEGAL
 Reg. C.A.L. N° 28742 - G.A.M. 101

